INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTIA
CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-233-013–2026

El Director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá Valle del cauca, de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 el literal c del artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, dando cumplimiento al literal a. del artículo 94, artículos 87 y 88 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se permite fijar la presente Invitación Pública con el fin de poner en conocimiento de los interesados y a toda la comunidad, los aspectos generales del proceso de Selección de contratistas, a través de la modalidad de Mínima Cuantía que se pretende adelantar por la Dirección del Establecimiento según las siguientes especificaciones:

RECOMENDACIONES IMPORTANTES DE LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
Antes de preparar la oferta, lea cuidadosamente la siguiente invitación pública; esto evitará errores u omisiones que impidan tenerla en cuenta o que afecten la verificación o la evaluación: 1. Los proponentes, deben estudiar minuciosamente toda la información contenida en él y analizar las circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, costos y plazo de ejecución. 2. De manera general, se recomienda al proponente analizar cuidadosamente los datos suministrados, referidos a estudios previos, anexos, cronograma y las condiciones de ejecución; para tal fin se provee la información correspondiente y las exigencias determinadas en los requerimientos legales, financieros, jurídicos, técnicos y económicos señalados. 3. Antes de entregar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de la documentación exigida. 4. Revise si están debidamente firmados, actualizados y en regla. 5. Verifique que no se haya cambiado ninguno de los formatos. 6. La oferta debe ser firmada por la persona natural o por quien ejerza la representación legal de la persona jurídica del proponente y se debe presentar hasta la hora fijada, fecha y lugar determinado en el cronograma de la invitación pública. 7. En desarrollo del deber, consistente en obrar con la diligencia y cuidado que corresponden, el proponente tiene la obligación de enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, por ende, deberá tomar en cuenta todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que tienen incidencia en el desarrollo del Contrato y resolver, previo a la presentación de su oferta, las inquietudes que se le susciten. 8. En cumplimiento de los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá informar a través del SECOP II, con anterioridad a la fecha del cierre, los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA, TIENE COMO OBJETO "CONTRATAR MATERIALES PARA CAPACITACIÓN, Y REHABILITACION AL RECLUSO, EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CPMS TULUÁ CON LA - PARTICIPACIÓN ACTIVA CON EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA."

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el 25 de mayo de 2026 a las 14:00 horas en el Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán a través del aplicativo SECOP II del Sistema electrónico para la contratación pública, portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co la totalidad de los documentos del presente proceso de selección, hasta el día 27 de mayo de 2026 a las 14:00 horas.

El comité evaluador para este proceso estará conformado por: **EL DIRECTOR (E) DEL ESTABLECIMIENTO, CT MOSQUERA PEREA LUIS CARLOS; ENCARGADA DEL AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DG NIXON NIÑO SIERRA; RESPONSABLE DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO AMERICA OSORIO PELAEZ Y LA RESPONSABLE DEL AREA DE EDUCATIVAS PU ISABEL CRITINA LASSO.**

2. OBJETO

"CONTRATAR MATERIALES PARA CAPACITACIÓN, Y REHABILITACION AL RECLUSO, EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CPMS TULUÁ CON LA - PARTICIPACIÓN ACTIVA CON EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA."

2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

Conforme con el Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2022, "CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE PRODUCTOS LACTEOS, OVOPRODUCTOS, OTROS MINERALES, GRASAS Y ACEITES PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERÍA DEL CPMSTUL"

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas-UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE-PRODUCTO
E	50000000	50130000	50131600	50131612	Huevos frescos de gallina
E	50000000	50170000	50171500	50171551	Esencias o saborizantes alimenticios
E	50000000	50130000	50131700	50131704	Margarina

E	50000000	50150000	50151500	50151513	Grasas o aceites vegetales comestibles
E	50000000	50150000	50151500	50151513	Aceite vegetal para freír
E	50000000	50170000	50171500	50171518	Sal para alimentos
E	50000000	50170000	50171500	50171551	Esencia sabor mantequilla
E	50000000	50130000	50131800	50131801	Queso fresco
E	50000000	50180000	50181900	50181903	Harina de trigo
E	50000000	50180000	50181700	50181709	Levadura seca para panificación
E	50000000	50160000	50161500	50161509	Azúcar refinada
E	50000000	50160000	50161800	50161814	Pulpa o pasta de guayaba
E	50000000	50130000	50131700	50131702	Arequipe o dulce de leche
E	50000000	50130000	50131700	50131701	Leche en polvo
E	50000000	50190000	50192900	50192903	Almidones alimenticios
E	50000000	50190000	50192900	50192903	Fécula de maíz

b) Condiciones Técnicas Exigidas:

Para **CONTRATAR MATERIALES PARA CAPACITACIÓN, Y REHABILITACION AL RECLUSO, EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CPMS TULUÁ CON LA - PARTICIPACIÓN ACTIVA CON EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA EN FORMACION DE OPERARIO EN PROCESOS DE PANADERIA PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CPMS TULUÁ,** los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
HUEVOS AA	Panal x 30 huevos	Huevo de gallina tipo doble A con cascarilla brillante y sabor agradable.	5
ESENCIA DE VAINILLA	3.500 CC	Saborizante artificial para alimentos, utilizado en panadería, galletería, bizcochería y heladería.	1
MARGARINA MULTIPROPÓSITO	Caja x 15 kg	Mezcla de grasas vegetales, agua, leche en polvo entera, sal, emulsificantes, conservantes, acidulantes, saborizantes, antioxidantes y colorante idéntico al natural. Recomendada para tortas, galletas y pan.	6
VITINA MULTIPROPÓSITO	Caja x 15 kg	Margarina industrial de buena plasticidad para empaste y laminado, obteniendo hojaldre liviano y crujiente.	3
ACEITE PARA FREÍR	Bidón x 20 L	Aceite con ácidos grasos poliinsaturados, monoinsaturados y saturados.	1
SAL	Bulto x 25 kg	Sal refinada, purificada y fluorada, altamente soluble en agua.	1

ESENCIA MANTEQUILLA	3.500 CC	Saborizante artificial para panadería, galletería, bizcochería y heladería.	1
QUESO COSTEÑO	1 kg	Queso fresco, no madurado, semigraso, de color crema suave y sabor característico.	15
HARINA DE TRIGO	Bulto x 50 kg	Producto obtenido de la molienda y cernido del trigo común.	7
LEVADURA SECA INSTANTÁNEA	LB y/o 500 g	Levadura granulada empacada al vacío, fácil de usar y de alto rendimiento.	5
AZÚCAR CORRIENTE	Bulto x 50 kg	Azúcar cristalizada obtenida de la caña de azúcar mediante procesos industriales.	3
CERNIDO DE GUAYABA	1 kg	Producto tipo jalea obtenido de la cocción de guayaba, usado como relleno.	15
AREQUIPE DE RELLENO	5 kg	Derivado lácteo de textura suave para cubrir, bañar y rellenar en frío.	3
LECHE EN POLVO	1 kg	Mezcla de leche en polvo entera y descremada con azúcar.	5
ALMIDÓN AGRIO	Bulto x 12.5 kg	Producto granulado obtenido de la fermentación del almidón de yuca.	1
FÉCULA DE MAÍZ	Bulto x 50 kg	Producto obtenido de la molienda húmeda del grano de maíz.	1

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

- Se debe garantizar que el producto tenga duración de almacenamiento durante seis (06) meses a condiciones ambientales de 22 grados centígrados y humedad relativa de 60%+/-10% y manteniendo las condiciones de empaque originales de fábrica.
- La entrega de los elementos se hará sin costo para el establecimiento por concepto de transporte, seguros, embalajes y otros, todos los costos serán asumidos por el futuro contratista.
- Las propuestas económicas se harán en línea, a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptan correos electrónicos a menos de que sea por indisponibilidad de la plataforma o en los casos en que la ley lo ordene.
- Así mismo, La CPMSTUL se permite aclarar que la evaluación de las ofertas se realizara de la siguiente forma, para evitar errores en las propuestas y agilizar el trámite de selección del oferente.
- El oferente debe evidenciar en su oferta económica una ***fotografía del tipo de producto y presentación de acuerdo a la ficha técnica***, esto con el ánimo de garantizar la entrega de productos de marca reconocida, de excelente rotación, y consumo por parte de las Personas Privadas de la Libertad. Los productos ofrecidos no podrán ser cambiada al momento de la entrega.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de **carácter obligatorio**, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Nota: Teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se financiará el presente contrato, son recursos propios de la CPMSTUL, por lo cual la ejecución total del presupuesto asignado depende del recaudo de los mismos, por tal motivo el proponente acepta que la CPMSTUL termine y liquide el contrato antes del tiempo estipulado o de ejecutar el total de los recursos, si el recaudo de ingresos no se logra.

Nota 2: Al totalizar la oferta el valor debe ser igual o inferior al presupuesto oficial para el presente proceso.

Nota 3: Las propuestas deben ser presentadas sin IVA, según certificación de exclusión de impuestos del que trata el artículo 130 de la ley 633 de 2000, emanada por el Ministerio De Justicia Y Del Derecho.

Nota 4: El proveedor al cual se le adjudique el contrato debe contar con capacidad de suministro y transporte inmediato además disponibilidad de ofrecer a la CPMSTUL, apoyo logis

LOS PRECIOS PRESENTADOS DEBEN INCLUIR TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DERIVADOS DEL PROCESO, PUES ESTOS CORREN POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

AL PRESENTAR LA OFERTA EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O PARTICIPACIONES TANTO EN EL AMBITO NACIONAL, COMO DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, QUE SE CAUSEN EN RAZON A LA SUSCRIPCIÓN, DESARROLLO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, LOS CUALES ESTARAN A CARGO DEL CONTRATISTA EN SU TOTALIDAD.

EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL A TRAVÉS DE LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL PROVEEDOR SELECCIONADO DEBERÁ ENTREGAR LA FACTURA ELECTRÓNICA VALIDADA EN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ACEPTADA EN LA PLATAFORMA OLIMPIA POR EL SUPERVISOR DE CONTRATO. LAS FACTURAS DEBEN CORRESPONDER A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS. LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE LOS PAGOS RESPECTIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.

Todo proveedor deberá tener clara la ley de contratación Estatal en Colombia y el cumplimiento de esta.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de **SUMINISTRO**

2.4 CONDICIONES DE LA OFERTA

La Dirección del establecimiento se permite aclarar que las ofertas se harán en línea, lo anterior en la aplicación del SECOP II por tanto se elaborará con lista de precios anexando evidencias (ANEXO 2 OFERTA ECONOMICA), de conformidad con Guía para hacer un proceso de contratación de modalidad de mínima cuantía monto agotable en el SECOP II, por tanto, el cuestionario se hará de la siguiente forma:

LISTA DE PRECIOS: Con esta lista el proponente deberá ofertar por el valor total del presupuesto de la entidad lo cual será tenido en cuenta para la adjudicación del contrato. Esta lista SI cuenta para el valor total de la oferta, aquí se incluye el valor total del proceso de contratación en el campo del precio incluyendo el impuesto sobre el valor agregado (IVA). **SEÑOR OFERENTE ESCRIBA AQUÍ LA SUMA TOTAL DEL CONTRATO Y/O PRESUPUESTO DEL PROCESO: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 4.809.000).**

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS: "ANEXO 2 - OFERTA ECONOMICA" Por los ítems, con los precios unitarios y totales de los elementos objeto de la presente contratación, de acuerdo con las características técnicas exigidas, **Sobre este anexo se realizará solo la evaluación por el valor unitario**, los cuales al ser sumados en el total de los ítems se tomará el de menor valor IVA INCLUIDO.

- Los proponentes deberán ofertar sobre la totalidad de los ítems solicitados en esta contratación sin sobrepasar el presupuesto asignado o de lo contrario la propuesta será rechazada.
- Los proponentes, deben estudiar minuciosamente toda la información contenida en estos estudios previos evitando errores u omisiones que impidan tenerla en cuenta o que afecten la verificación o la evaluación, analizando las circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, costos y plazo de ejecución.
- De manera general, se recomienda al proponente analizar cuidadosamente los datos suministrados, referidos en la invitación publica, anexos, cronograma y las condiciones de ejecución; para tal fin se provee la información correspondiente y las exigencias determinadas en los requerimientos legales, financieros, jurídicos, técnicos y económicos señalados.
- Antes de entregar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de la documentación exigida, revise si están debidamente firmados, actualizados y en regla.
- Verifique que no se haya cambiado ninguno de los formatos y presente los documentos siguiendo el orden señalado.
- La oferta debe ser firmada por la persona natural o jurídica o quien ejerza la representación legal y se debe presentar hasta la hora fijada, fecha y lugar determinado en el cronograma de la invitación pública.
- En desarrollo del deber, consistente en obrar con la diligencia y cuidado que corresponden, el proponente tiene la obligación de enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, por ende, deberá tomar en cuenta todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que tienen incidencia en el desarrollo del Contrato y resolver, previo a la presentación de su oferta, las inquietudes que se le susciten.
- En cumplimiento de los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá informar a la Administración del CPMS Tuluá, con anterioridad a la fecha del cierre, los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

2.5 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presente proceso Para contratar "**CONTRATAR MATERIALES PARA CAPACITACIÓN, Y REHABILITACION AL RECLUSO, EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CPMS TULUÁ CON LA - PARTICIPACIÓN ACTIVA CON EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA EN FORMACION DE OPERARIO EN PROCESOS DE PANADERIA PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CPMS TULUÁ**", se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir la propuesta debe presentarse para cada ítem a precios unitarios y el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso, que es por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 4.809.000).**

En cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional mediante Directiva Presidencial No 09 del 17 de septiembre de 2020, **EL CONTRATISTA DEBERÁ EMITIR FACTURA ELECTRÓNICA LA CUAL DEBE SER VALIDADA EN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y ACEPTADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA OLIMPIA, LA FACTURA DEBE SER EXPEDIDA EN EL MES CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS PRESTADOS, NO SE ACEPTARAN FACTURAS CON FECHAS DE MESES VENCIDOS, LA FECHA MÁXIMA DE ENTREGA DE FACTURAS SERÁ EL 25 DEL MES CORRESPONDIENTE. (LOS DATOS QUE SE DEBE TENER EN CUENTA PARA LA GENERACION DE LA FACTURA ELECTRONICA SON PCI ESTABLECIMIENTO 12-08-00-233 No. CONTRATO 233-013-2026 NOMBRE DEL SUPERVISOR: PU. ISABEL CRISTINA LASSO J ; Correo: tratamiento.epctulua@inpec.gov.co) RAZON SOCIAL: CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA.** Lo anterior para evitar inconvenientes al momento de efectuar los pagos respectivos del presente contrato.

El CPMS TULUA efectuará los pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; es decir, por tratarse de un contrato por tracto sucesivo y con ejecución continua en el tiempo debido a las necesidades de los vehículos. Una vez, recibidos los elementos y con el lleno de los requisitos legales, es decir, la presentación de la factura electrónica debidamente emitida y validada, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. **Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley, se realizarán en el momento de tramitar el pago, las retenciones a practicar dependen de la normatividad vigente y naturaleza del proveedor.**

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá se reserva el derecho de adjudicar hasta el tope del presupuesto asignado y adicionar el contrato en las mismas condiciones de la oferta que ofrezca el menor precio.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso, es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 4.809.000)** según Certificados de Disponibilidad Presupuestal concepto **PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS**, acorde al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5426** de fecha 24 DE ABRIL DE 2026, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 4.809.000) A-03-03-01-017, concepto **ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO**, OBJETO: **CONTRATAR MATERIALES PARA CAPACITACIÓN y FORMACIÓN EN OPERARIO DE PROCESOS DE PANADERÍA, DENTRO DEL PROGRAMA DE REHABILITACION AL RECLUSO, EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CPMS TULUÁ CON LA - PARTICIPACIÓN ACTIVA CON EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** La presente asignación deberá ser ingresada por la Dirección de Gestión Corporativa a las correspondientes subunidades ejecutoras en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIFF nación II.

2.7 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar de TRES (03) proponentes del municipio, aunque la gran mayoría de estos servicios son prestados por personas Naturales o en la informalidad, se obtuvo respuesta con la siguiente información:

- **Cotización 1: ASOCOLEGI (ASOCIACIÓN COMUNITARIA LEON GIRALDO)**
- **Cotización 2: SINERGY S.A.S**
- **Cotización 3: DISTRIBUIIDORA MI COMPETENCIA**

Teniendo en cuenta que las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para **CONTRATAR MATERIALES PARA CAPACITACIÓN y FORMACIÓN EN OPERARIO DE PROCESOS DE PANADERÍA, DENTRO DEL PROGRAMA DE REHABILITACION AL RECLUSO, EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CPMS TULUÁ CON LA - PARTICIPACIÓN ACTIVA CON EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Los costos unitarios por servicio son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para **CONTRATAR MATERIALES PARA CAPACITACIÓN y FORMACIÓN EN OPERARIO DE PROCESOS DE PANADERÍA, DENTRO DEL PROGRAMA DE REHABILITACION AL RECLUSO, EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CPMS TULUÁ CON LA - PARTICIPACIÓN ACTIVA CON EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** para cubrir las necesidades de estos servicios para el año 2026 a valores unitarios.

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ARTICULO	CANTIDAD UNIDADD	COTIZACION 1 PRECIO POR UNIDAD	COTIZACION 2 PRECIO POR UNIDAD	COTIZACION 3 PRECIO POR UNIDAD
HUEVOS AA	Panal x 30 huevos	Huevo de gallina tipo doble A con cascarilla brillante y sabor agradable.	5	$ 16.000	$ 15.500	$ 15.900
ESENCIA DE VAINILLA	3.500 CC	Saborizante artificial para alimentos, utilizado en panadería, galletería, bizcochería y heladería.	1	$ 38.700	$ 34.500	$ 39.500
MARGARINA MULTIPROPÓSITO	Caja x 15 kg	Mezcla de grasas vegetales, agua, leche en polvo entera, sal, emulsificantes, conservantes, acidulantes, saborizantes, antioxidantes y colorante idéntico al natural. Recomendada para tortas, galletas y pan.	6	$ 166.000	$ 170.000	$ 162.950
VITINA MULTIPROPÓSITO	Caja x 15 kg	Margarina industrial de buena plasticidad para empaste y laminado, obteniendo hojaldre liviano y crujiente.	3	$ 177.000	$ 171.000	$ 180.000
ACEITE PARA FREÍR	Bidón x 20 L	Aceite con ácidos grasos poliinsaturados, monoinsaturados y saturados.	1	$ 140.000	$ 165.000	$ 139.950
SAL	Bulto x 25 kg	Sal refinada, purificada y fluorada, altamente soluble en agua.	1	$ 28.000	$ 26.000	$ 32.950
ESENCIA MANTEQUILLA	3.500 CC	Saborizante artificial para panadería, galletería, bizcochería y heladería.	1	$ 34.950	$ 31.000	$ 34.950
QUESO COSTEÑO	1 kg	Queso fresco, no madurado, semigraso, de color crema suave y sabor característico.	15	$ 27.600	$ 23.000	$ 29.950

HARINA DE TRIGO	Bulto x 50 kg	Producto obtenido de la molienda y cernido del trigo común.	7	$ 166.700	$ 160.000	$ 180.450
LEVADURA SECA INSTANTÁNEA	LB y/o 500 g	Levadura granulada empacada al vacío, fácil de usar y de alto rendimiento.	5	$ 11.800	$ 9.000	$ 12.950
AZÚCAR CORRIENTE	Bulto x 50 kg	Azúcar cristalizada obtenida de la caña de azúcar mediante procesos industriales.	3	$ 244.000	$ 199.000	$ 247.000
CERNIDO DE GUAYABA	1 kg	Producto tipo jalea obtenido de la cocción de guayaba, usado como relleno.	15	$ 9.000	$ 9.000	$ 8.950
AREQUIPE DE RELLENO	5 kg	Derivado lácteo de textura suave para cubrir, bañar y rellenar en frío.	3	$ 82.000	$ 80.000	$ 82.550
LECHE EN POLVO	1 kg	Mezcla de leche en polvo entera y descremada con azúcar.	5	$ 33.950	$ 44.000	$ 33.950
ALMIDÓN AGRIO	Bulto x 12.5 kg	Producto granulado obtenido de la fermentación del almidón de yuca.	1	$ 129.950	$ 110.000	$ 129.950
FÉCULA DE MAÍZ	Bulto x 50 kg	Producto obtenido de la molienda húmeda del grano de maíz.	1	$ 166.950	$ 130.000	$ 166.950

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normatividad complementaria a:

a) Será obligación primordial del contratista realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas, los plazos y condiciones señalados en los Estudios Previos por la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA.

b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

c) Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

d) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan.

e) Que todos los productos y servicios contratados cumplan con las exigencias de calidad, seguridad y durabilidad, ya que de ellos depende el correcto funcionamiento mecánico del vehículo durante sus recorridos.

f) Que se compromete a cambiar los elementos y/o materiales que resulten en mal estado en un tiempo no mayor de 24 horas después de verificado el estado o daño de los mismos.

g) Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.

h) Reportar de manera inmediata cualquier anomalía o inhabilidad presentada.

i) La puntualidad en la entrega de los bienes de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato.

j) Deberá mantener a la Cárcel y Penitenciaria De Media Seguridad de Tuluá, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución del contrato.

k) El contratista una vez se comience ejecutar el contrato deberá subir los siguientes documentos*: Pago de seguridad social (planillas y/o certificados) en el módulo Contrato, Ejecución del contrato, Documentos de ejecución, como también las respectivas facturas una vez radicas en el establecimiento en el Módulo Contrato, Ejecución del contrato, Facturas. Lo anterior se debe cargar en la plataforma del SECOP II*.

l) **Cargar las facturas oportunamente en la plataforma SIIF NACIÓN de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Este literal es de obligatorio cumplimiento por parte de los proveedores hacia la Entidad.**

m) **La factura deberá venir a nombre de LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA con NIT 821-000-732, dirección: CARRERA 29 No. 14 – 02; teléfono: (2) 2347474 Ext.23316-23328 opc.2., tal como se describe en este documento.**

n) Las demás contempladas en la Constitución y la Ley.

4. OBLIGACIONES DEL CPMS TULUA

El CPMS - TULUA se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista cuando sea requerida según el objeto y/o cuantía de la contratación.

b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del bien y/o servicio prestado a la Entidad.

e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 18 de diciembre de 2026, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta, la expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del área de presupuesto y el cumplimiento de todas las formalidades plenas del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución será: La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá ubicado en la Carrera 29 # 14-02 Barrio Popular, y el taller autorizado en el que el proveedor desarrollará el objeto del contrato.

7. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por la persona **RESPONSABLE DE EDUCATIVAS O QUIEN HAGA SUS VECES,** El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA

8.1.1 Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

8.1.2 Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un certificado de inscripción en el registro mercantil, expedido por la cámara de comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas

extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

8.1.3 Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

8.1.4 Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE).

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.
En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

8.1.5 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC**.**

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

8.1.6 Verificaciones antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI “Sistema de

Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

8.1.7 Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

8.1.8 Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

8.1.9 Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

8.1.10 INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS – A DIC 31 DE 2022

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

9. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado **MÍNIMO DOS (02)** contrato para entidades públicas y/o privadas en los últimos dos (02) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% de la propuesta y debe guardar relación con el objeto a contratar.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua. La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente. No se aceptarán acreditaciones de contratos verbales. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados ambos generarán **EL RECHAZO** de la propuesta

9.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo e invitación publica, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO 2 "OFERTA ECONÓMICA"**. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará **NO HÁBIL y SERA RECHAZADA LA PROPUESTA**.

9.2 SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme al numeral 7 y 8 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por los numerales 7 y 8 del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

10 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 5°, modificado por el Decreto 1860 de 2021, A solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

11 ADENDAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

12 CAUSALES DE RECHAZO

La Cárcel y penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá (EL INPEC) rechazará las propuestas en los siguientes casos: Una propuesta será rechazada cuando:

a) No se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

b) El proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia.

c) La oferta contenga condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del CPMS TULUA

d) Se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

e) La oferta sea presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

f) La vigencia de las Personas Jurídicas proponentes, Consorcios y Uniones Temporales es inferior a la del plazo de vigencia del contrato (plazo de ejecución).

g) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, o en Unión Temporal.

h) No se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias, no se diligencien los Anexos correspondiente a “PROPUESTA TECNICA”; “OFERTA ECONOMICA” y/o se encuentre incompleto, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

i) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

j) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica, o cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

l) Cuando La actividad económica del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, no le permita presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de selección por no tener relación con el mismo (esta capacidad será evaluada en el documento Cámara de Comercio)

m) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007)

13 PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

a) Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
b) Cuando no se presente ninguna oferta.
c) En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente

14 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 7, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. La entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato en sí mismo, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes la garantía única a favor de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA, NIT. 821-000-732-1 de conformidad con las coberturas y suficiencia establecida en el Decreto 1082 de 2015. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

15 LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección. Por lo anterior la propuesta y toda la documentación y correspondencia que se genere se tramitara única y exclusivamente a través del

SECOP II. En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas solo serán tenidas en cuenta aquellas que se presenten en los tiempos previstos a través del SECOP II por mensaje público.

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Tuluá, por su parte, enviará la correspondencia digital a través de mensaje en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co; o a los correos electrónicos registrados por los interesados o proponentes y la publicará en el SECOP II.

16 PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El proponente deberá presentar su oferta en el cuestionario que SECOP II tiene establecido para esto, discriminando el valor total del proceso en la lista de precios. En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

Sí ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. **El precio deberá ser expresado en números enteros y relacionado en "LA OFERTA ECONOMICA" ANEXO 2.**

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

Nota: teniendo en cuenta el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, se informa que si llegase a presentarse una falla general certificada por Colombia Compra Eficiente dentro de las dos (2) horas hábiles anteriores al cierre de presentación de ofertas, los oferentes inscritos e interesados en el proceso deberán enviar un correo electrónico a contratacion.epctulua@inpec.gov.co, informando la situación de indisponibilidad, el número de proceso, el nombre de usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

Para dar aplicabilidad al protocolo de indisponibilidad, se verificará la existencia del certificado de indisponibilidad confirmada Colombia Compra Eficiente y que los proveedores interesados hayan enviado sus ofertas dentro del término establecido en el cronograma.

17 DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

1. Carta de presentación de la propuesta firmada por la proponente persona natural, o por el Representante Legal de la persona jurídica proponente, o por el representante del Consorcio, o por el representante de la Unión Temporal, según el caso, o por un apoderado, debidamente constituido al efecto.

2. Fotocopia de la Cédula del proponente persona natural, o del Representante Legal de la persona jurídica proponente, o del representante del Consorcio, o del representante de la Unión Temporal, según el caso.
3. **Oferta Económica ANEXO 2, Constancia del SECOP II diligenciamiento de ítem del valor total del proceso.**
4. **Condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (Esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta)**
5. Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal (si aplica)
6. Formato SIIF diligenciado completamente (Anexar Certificación Bancaria Vigente)
7. Experiencia (con soportes correspondientes)
8. Compromiso Anticorrupción
9. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
10. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal según el caso donde se manifieste que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados, correspondientes al último mes (Adjuntar Copia de Planillas).
11. Formato Compromiso de Cumplimiento de la oferta presentada
12. Certificado de Existencia y representación de la empresa expedido por la Cámara de Comercio
13. Registro Único Tributario (RUT)
14. Certificado de la Contraloría General de la República, último boletín oficial para verificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
15. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes

Los anteriores documentos deben anexarse en el portal SECOP II y deben ser actualizados

18 CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Estudios Previos e invitación a presentar ofertas	25/05/2026, **hora** 14:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Plazo para formular observaciones a la invitación y Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme.	26/05/2026, **hora** 14:00	
Plazo para contestar y para efectuar adenda.	26/05/2026, **hora** 17:00	
Plazo máximo para la Presentación de ofertas	27/05/2026, **hora** 14:00	
Apertura de Sobres y verificación de requisitos Habilitantes	27/05/2026, **hora** 14:05	
Publicación informe de evaluación de las propuestas	28/05/2026, **hora** 14:00	
Plazo para que los oferentes presenten observaciones a la evaluación.	29/05/2026, **hora** 14:00	

Respuesta a las Observaciones, si las hay.	01/06/2026, **hora** 14:00	
Comunicación aceptación de la oferta.	02/06/2026, **hora** 14:00	

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Para la acreditación y participación de MIPYMES no se aceptarán sucursales, solamente se aceptarán aquellas con domicilio a nivel departamental y/o municipal según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

19. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

19.1 INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

19.2 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL	MONITOREO Y CONTROL POR PARTE DEL INPEC	
											¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Planeación y ejecución	Operacional	Aumento o disminución de precios generados en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No habrá formula de reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	Verificación del cumplimiento de las actividades programadas	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas, trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación en forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	Estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio o la entrega de los bienes contratados en las condiciones establecidas	No se cumpliría la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	Alto	Exigiendo póliza de garantía para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del bien y/o servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	Alto	Exigiendo póliza de garantía para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

19.3 GARANTÍA ÚNICA:

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Para la presente contratación se exigirá Garantías.

Las garantías deberán constituirse por el contratista a favor de la **CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA, NIT. 821-000-732-1** de conformidad con las coberturas y suficiencia establecida en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16. y 2.2.1.2.3.1.17.

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del CPMS TULUA. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Duración del contrato y 4 meses mas

19.4 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

19.5 INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño al **CPMS TULUA**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL **CONTRATISTA.**

19.6 PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

19.7 PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de

los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

19.8 PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **CPMS TULUA**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL CPMS TULUA** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la **CPMS TULUA**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL CPMS TULUA** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

19.9 MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL CPMS TULUA** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CPMS TULUA para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

19.10 CESIÓN.

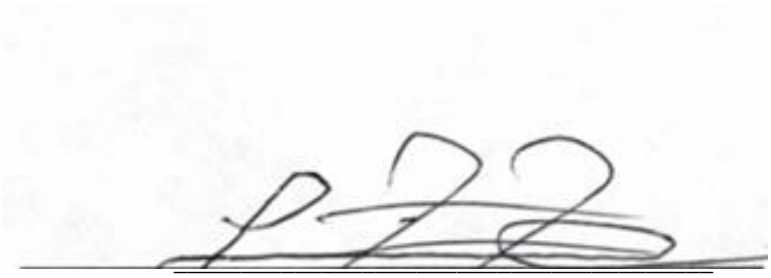
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del **CPMS TULUA.**

19.11 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

19.12 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será en (Tuluá, carrera 29 No 14- 02, oficina de Almacén).



CT MOSQUERA PEREA LUIS CARLOS
Director (E)
Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Tuluá
CPMS TULUA

Elaboró: Diana Yurani González Cáceres – Técnico Administrativo Grado 13 – Contratación y convenios
Fecha de elaboración: 25/05/2026
Archivo: C:\Users\INPEC\Desktop\ESCRITORIO\CONTRATACIÓN\MIS DOCUMENTOS\2025\CONTRATOS 2026\PANADERIA\ \2. INVITACION PUBLICA MC-233-013-2026.docx